

**COPIA  
CERTIFICADA**

**CENTRO DE CONCILIACIÓN  
UNIDOS POR LA JUSTICIA Y PAZ - MAJES**

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 550-2016-JUS/DGDP-DCMA  
Dirección: Av. Caylloma Mz "O" Lote 02, Pedregal - Majes Telf. 054-328772 Cel.951000703  
(Frente al parque alameda)

EXP: 103-2017

**ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL N° 117-2017-AT  
ACUERDO TOTAL**

En la ciudad del Pedregal siendo las 03:05 pm del día 03 del mes de mayo del año 2017, ante mi Wilson Gil Coaquira identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43107072 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 41370 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 9296, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto y llevar a cabo la audiencia, la parte solicitante la empresa VIFERSA E.I.R.L., debidamente representada por su representante; DAMIANA LAUCATA TACO, inscrita con ficha registral N°0011015757, Identificado con Documento Nacional de Identidad N°29413365, con Domicilio en real y procesal en calle Piérola N°547 cercado de Arequipa, Provincia y Departamento de Arequipa y por la otra parte invitada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES, con RUC. N°20496934866, con domicilio en la avenida municipal Mz 3 EF, Lote F-3, del distrito de Majes, debidamente representado el Procurador Público Municipal Abogado CESAR HUMBERTO PAZ DOMENIQUE, con Registro C.A.A. N°01834 Identificado con Documento Nacional de Identidad N°29534499, con domicilio en la Quinta Santa María casa 26 Urbanización Quinta Tristán, del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento Arequipa.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

**HECHOS EXPUESTOS POR LOS SOLICITANTES:**

Los hechos expuestos se hallan descritos en la solicitud de conciliación extrajudicial la misma que forma parte integrante de la presente acta y se adjunta en copia certificada (De adjuntarse la solicitud está formará parte integrante del acta).

**DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):**

- La parte solicitante VIFERSA E.I.R.L., debidamente representada por su representante; DAMIANA LAUCATA TACO, requiere llegar a un acuerdo con la parte invitada la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES, sobre lo siguiente:
- Que se pague la deuda reconocida a favor de mi representada como pago devengado mediante resolución de sub gerencia de administración y finanzas 09-2015-SGA YF-MDM, por la suma de S/42,664.5 CUARENTA Y DOS MIL SEISIENOS SESENTA Y CUATRO CON 50/100 SOLES.
- Solicito me pague los intereses legales conforme a ley.

**ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:**

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos: las mismas que tiene el carácter de CIERTAS, EXPRESAS Y EXIGIBLES.

**PRIMERO:** Ambas partes acuerdan que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES reconoce el pago de deuda a favor de la empresa VIFERSA E.I.R.L. la suma de S/42,664.5 (CUARENTA Y DOS MIL SEISIENOS SESENTA Y CUATRO CON 50/100 SOLES).

**SEGUNDO:** Ambas partes acuerdan que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES se compromete en realizar el pago dentro del plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días a

**CENTRO DE CONCILIACIÓN  
UNIDOS POR LA JUSTICIA Y PAZ - MAJES**

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 550-2016-JUS/DGDP-DCMA  
Dirección: Av. Caylloma Mz "O" Lote 02, Pedregal - Majes Telf. 054-328772 Cel.951000703  
(Frente al parque alameda)

partir de la fecha, plazo dentro del cual la administración deberá otorgar la factibilidad presupuestal y la conformidad del servicio para proceder al pago.

**TERCERO:** Ambas partes acuerdan que la empresa VIFERSA E.I.R.L, se desiste de los interés legales solicitados, conforme a la solicitud de conciliación.

**VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:**

En este Acto el abogado Tito Fernando Martínez Salinas con Registro del C.A.A N° 01775, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 03:32 pm del día 03 del mes de mayo del año 2017, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 117-2017-AT, el mismo que consta de dos (02) páginas.

CENTRO DE CONCILIACIÓN UNIDOS POR LA JUSTICIA Y PAZ - MAJES  
*Wilson Gil Coaquira*  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL Reg. N° 41370

*Damiana Laucata Taco*  
DAMIANA LAUCATA TACO  
VIFERSA E.I.R.L.

CENTRO DE CONCILIACIÓN UNIDOS POR LA JUSTICIA Y PAZ - MAJES  
*Tito F. Martínez Salinas*  
ABOGADO Reg. C.A.A. N° 01775

*Cesar Humberto Paz Domencio*  
Abog. CESAR HUMBERTO PAZ DOMENCIO  
Procurador publico Municipal  
Municipalidad Distrital de Majes

**CENTRO DE CONCILIACIÓN UNIDOS POR LA JUSTICIA Y PAZ  
MAJES**  
La Secretaría General que suscribe CERTIFICA que el presente documento es copia del acta original que obra en el registro permanente de este Centro de Conciliación con el cual concuerda y que se ha tenido a la vista.  
Majes 03 de Mayo del 2017

CENTRO DE CONCILIACIÓN UNIDOS POR LA JUSTICIA Y PAZ - MAJES  
*Wilson Gil Coaquira*  
SECRETARÍA GENERAL